

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA SCHOLARONE CON EL PROVEEDOR SILVERCHAIR SCIENCE + COMMUNICATIONS, LLC, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 470.26

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; en el Decreto Universitario N°61 de 2026 que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2026; y en los Decretos TRA N°s 309/213/2026, 309/219/2026, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante indistintamente también la Facultad o FEN, ha fijado como su misión *“Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”*.
2. Que, desde el año 2007 Estudios de Economía se convirtió en la primera revista chilena en ser indizada por Thompson Reuters SSCI, a la vez en Scopus, Scielo, Dialnet, Redalyc, Latindex, EBSCO, Gale, REPEC y otros, lo que generó una gran exposición

doméstica e internacionalización de la revista, que se tradujo en que, actualmente, se reciben anualmente cerca de doscientos trabajos a consideración del comité editorial.

3. Que, por lo antes mencionado se requiere contar con una plataforma de gestión editorial profesionalizada, que permita el envío, asignación rápida de evaluadores y seguimiento de los artículos y trabajos que recibe el comité editorial para su posterior publicación. Esta herramienta es esencial para mantener la reputación nacional e internacional que presenta la revista.

4. Que, según lo señalado en informe de fecha 26 de agosto de 2026, firmado por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía, la renovación de la licencia de acceso a la plataforma ScholarOne Manuscripts resulta indispensable para la labor editorial de la Revista Estudios de Economía del Departamento de Economía, iniciativa adscrita al proyecto "Sistemas de Investigación FEN - Journal WoS Estudios de Economía", la cual apoya directamente la docencia e investigación académica al requerir de un recurso confiable y multidisciplinario que permite descubrir, evaluar y gestionar literatura científica global de alto impacto y el proceso de revisión por pares de forma rápida, eficiente e integral.

5. Que, la herramienta ScholarOne Manuscripts corresponde al único sistema de gestión de revisión por pares patentado en el mercado internacional, ofreciendo una solución tecnológica de extremo a extremo con funcionalidades avanzadas de publicación editable, interfaz intuitiva, captura de datos multilingüe, generación instantánea de pruebas en formato HTML y PDF, hipervinculado automatizado para citación en PubMed y trazabilidad en tiempo real del estatus de los manuscritos, respaldada por la experiencia operativa de más de 5.500 implementaciones a nivel mundial.

6. Que, para lograr dicho objetivo, el Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios ha contratado en forma continua desde el año 2017 el acceso a la plataforma de gestión editorial ScholarOne Manuscripts, aprobado originalmente mediante la Resolución N.º CHC 0181.17 del 13 de septiembre de 2017. Dicho servicio fue renovado por última vez mediante la Resolución Exenta N° 340.24 de fecha 26 de julio de 2024, fijándose su vigencia hasta el 31 de octubre del presente año; contrato que fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 065.26 del 28 de enero de 2026 en lo relativo a la titularidad de la contraparte, reemplazándose a la empresa Clarivate Analytics (UK) Limited por Silverchair Science + Communications, LLC ("Silverchair"), domiciliada en 200 Garrett Street, Suite J, Charlottesville, VA 22949, EE. UU., actual propietaria de las licencias.

7. Que, para cumplir con el objetivo de publicación de la Revista Estudios de Economía correspondiente al periodo 2026 - 2027, el Departamento de Economía de la Facultad requiere continuar con la mencionada herramienta de desarrollo computacional, de manera tal que se pueda construir flujos de trabajos eficientes, estructurar actividades y construir procesos eficaces en la gestión editorial, además de facilitar la comunicación en tiempo real entre usuarios, así como el acceso y valoración de manuscritos.

8. Que, por lo precedentemente expuesto, la Facultad requiere la renovación de la suscripción de la licencia ScholarOne Manuscripts, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de noviembre de 2026, con vencimiento el día 31 de octubre de 2028.

9. Que, requerido el proveedor por la Facultad, este remitió la Order Form de fecha 05 de agosto de 2026, para los siguientes periodos: i) Desde el 01 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027 por un monto de US\$12.409,21.- (doce mil cuatrocientos nueve coma veintiún dólares americanos) y ii) Desde el 01 de noviembre de 2027 al 31 de octubre de 2028 por un monto de US\$13.029,67.- (trece mil veintinueve coma sesenta y siete dólares americanos).

10. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se pudo constatar que las licencias requeridas no se encuentran disponibles en la tienda de Convenio Marco vigente, de lo que se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de 25 de agosto de 2026, emitido por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

11. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 inciso final de la Ley 19.886 y artículo 27 inciso 2° de su reglamento, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo está considerada en el Plan Anual de Compras 2026 y estará considerada en el Plan Anual de Compras 2027 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N° 11 Transferencias; Subclasificación: Transferencias.

12. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661 de 2024, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un bien y/o servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

13. Que, estos requerimientos fueron autorizados, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, folio DECON-0226/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, para la contratación del pago de uso de plataforma ScholarOne, por un monto de hasta de US\$30.272,27.- (treinta millones doscientos setenta y dos mil coma veintisiete dólares americanos), impuestos incluidos, el que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del ítem 2.5 Gastos en Computación, de la anualidad 2026. Este gasto que se materializará con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectúa de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados de conformidad a la normativa legal vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2027, se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente, más los gastos de transferencia asociados.

14. Que, Silverchair Science + Communications, LLC es titular de los derechos de la plataforma de editores Silverchair, ScholarOne Manuscripts, entre otros productos, tal como se puede verificar en <https://www.silverchair.com/products/scholarone-manuscripts/>.

15. Que, Silverchair Science + Communications, LLC, es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, tener el acceso a la plataforma ScholarOne Manuscripts tiene una gran relevancia para la elaboración de la

Revista Estudios de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

16. Que, según lo señalado en informe de fecha 26 de agosto de 2026, firmado por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía, tras la evaluación de las distintas alternativas existentes en el mercado nacional e internacional, se constató que las prestaciones tecnológicas antes señaladas solo son provistas de manera exclusiva por este proveedor extranjero, no existiendo factibilidad de contratar dicho servicio mediante el catálogo de Convenio Marco ni a través de una Licitación Pública dada la singularidad de la patente y las especificaciones requeridas, lo que justifica y fundamenta la procedencia de la contratación mediante la modalidad de Trato Directo.

17. Que, en virtud de lo expuesto, y dado que, el referido acceso a la plataforma ScholarOne es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidido contratar la renovación de la licencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual, permite recurrir a la contratación directa *“... cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto...”*.

18. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 01150, de 2021, de la Universidad de Chile, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica, y que, en este caso, se estima que concurren copulativamente las circunstancias que autorizan acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2, de la citada Resolución, según se detalla en los siguientes considerandos.

19. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

20. Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerando anteriores, según informe del 26 de agosto de 2026 suscrito por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía, queda claro de los antecedentes expuestos en el informe que sustenta la presente contratación, que el servicio viene a facilitar el trabajo de preparación de la revista al entregar herramientas de gestión editorial relacionadas con la selección de evaluadores y seguimiento del avance de los trabajos, por lo que corresponde a un servicio destinado a la implementación y ejecución de actividades tanto de gestión institucional como de extensión y vinculación con el medio.

21. Que, en cuanto al segundo requisito, es necesario tener en cuenta que existen elementos que permiten ponderar la pertinencia de un mecanismo de compra determinado debido a la situación particular a la que se requiere dar respuesta.

22. Que, en primer lugar, previo al análisis de la norma invocada, se debe tener en cuenta que los organismos de la Administración pueden y deben ponderar los elementos fácticos que permiten concluir cuál mecanismo de compra resulta procedente en cada caso particular, cumpliendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que establece que “en todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones”, cuestión que supone optimizar los medios para lograr satisfacer adecuadamente la necesidad descrita en los considerandos anteriores.

23. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener la renovación de la licencia ScholarOne Manuscripts materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de la presente contratación, se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que requieren de dicha licencia.

24. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 18, entregando distintos supuestos de utilización de acuerdo con su artículo 2, en relación con el artículo 4 letra e), entre los que cabe destacar: *“1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles”.*

25. Que, se debe considerar que esta licencia es otorgada por una institución especializada en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la licencia ScholarOne Manuscripts, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.

26. Que, respecto de esta causal, se debe señalar que el proveedor, ya individualizado es una organización extranjera domiciliada en 200 Garrett Street, Suite J, Charlottesville, VA 22949, EE. UU., y todos los servicios otorgados en virtud de la licencia ScholarOne Manuscripts cuyo pago se requiere, según se indicó anteriormente, serán prestados por Silverchair Science + Communications, LLC desde sus instalaciones, por lo que concurre también, respecto de este proveedor, la causal invocada, ya que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, prestándose todos los servicios desde fuera del territorio nacional.

27. Que, atendido lo anteriormente razonado, esta autoridad administrativa estima que concurren, en relación con esta contratación, todos los requisitos que la ley y el reglamento exigen para hacerla procedente, por lo que será autorizada en los términos consignados en este acto administrativo.

- a) Que, la contratación tendrá vigencia desde el 01 de noviembre de 2026 y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2028.
- b) Que, el valor se pagará en dos cuotas, esto es, en octubre de 2026 y octubre de 2027, respectivamente a través de transferencia electrónica, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago. La facturación será anual como da cuenta documento remitido por la empresa Silverchair Science + Communications, LLC denominado Order Form de fecha 2026-08-05, adjunto a la presente resolución, que contiene el siguiente detalle:

Product(s)	Code	Start Date	End Date	Fees
Web of Science - Reviewer Locator	WoSRevLoc_1001	Nov 1, 2026	Oct 31, 2027	USD 88.20
Web of Science - Reviewer Locator	WoSRevLoc_1001	Nov 1, 2027	Oct 31, 2028	USD 92.61
ScholarOne Manuscripts Essentials Subscription	S1MSubEss_1001	Nov 1, 2026	Oct 31, 2027	USD 12,321.01
ScholarOne Manuscripts Essentials Subscription	S1MSubEss_1001	Nov 1, 2027	Oct 31, 2028	USD 12,937.06
TOTAL:				USD 25,438.88

- c) Que, el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país, según Ley N.º 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).
- d) Que, la contraparte técnica será doña Katherinne Acuña, Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía o quien la subrogue.
- e) Que, respecto de las condiciones generales de contratación, la Order Form de fecha 2026-08-05 enviada por el proveedor y adjunta suscrita incorpora los «Términos de Silverchair» publicados en la dirección web <https://www.silverchair.com/legal/>, los cuales resultarán aplicables en forma complementaria a la relación contractual; estipulándose expresamente que, ante cualquier eventual discrepancia, contradicción o conflicto entre las disposiciones de ambos instrumentos, prevalecerán las condiciones particulares establecidas en la citada Orden por sobre las condiciones generales del proveedor.

28. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, N°5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

29. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta de las bases de datos correspondientes al Banco Mundial (<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>), Banco Interamericano de Desarrollo (<https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistemade-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>), Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras

(<https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/debarment-list/index.html>), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (<https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html>) y Banco Africano de Desarrollo (<https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-and-sanctions-procedures>).

30. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la contratación a través de trato directo de la renovación de licencia ScholarOne Manuscripts a **Silverchair Science + Communications, LLC**, por un monto total de US\$30.272,27. - (treinta mil doscientos setenta y dos coma veintisiete dólares americanos), impuestos incluidos, a pagar en dos (2) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Pago	Periodo	Costo Asociado en USD
Web of Science - Reviewer Locator	Nov 1, 2026 a Oct 31, 2027	88,20.-
ScholarOne Manuscripts Essentials Subscription		12.321,01.-
Total, cuota 1		12.409,21.-
Impuesto 19%		2.357,75.-
Web of Science - Reviewer Locator	Nov 1, 2027 a Oct 31, 2028	92,61.-
ScholarOne Manuscripts Essentials Subscription		12.937,06.-
Total, cuota 2		13.029,67.-
Impuesto 19%		2.475,64.-
Total		30.272,27.-

En lo referente a los impuestos del servicio, este será declarado y enterado en arcas fiscales por la Universidad de Chile en su calidad de sujeto responsable, conforme a la normativa tributaria vigente citada en el considerando 28° de este instrumento. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2.- APRUEBANSE las condiciones de contratación y pago de las licencias antes referidas establecidas en <https://www.silverchair.com/legal/> y en el considerando 27° de la presente resolución.

3.- AUTORIZASE el pago por la suma de hasta US\$30.272,27.- (treinta mil doscientos setenta y dos coma veintisiete dólares americanos), impuestos incluidos, más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, a pagar en dos cuotas, (según lo señalado en el resuelto anterior y en considerando 27° letra b)) una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario:	Silverchair Science & Communications LLC
Nombre del Banco:	JPMorgan Chase
Dirección del Banco:	Nueva York, NY 10017
Moneda:	USD
Cuenta Corriente N°:	901062122
SWIFT:	CHASUS33
N° Ruta Bancaria:	021000021

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del ítem 2.5 Gastos en Computación, de la anualidad 2026. Este gasto que se materializará con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectúa de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados de conformidad a la normativa legal vigente, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2027, se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente, más los gastos de transferencia asociados, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelto N.º 1, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Signed by: José Luis Ruiz Vergara
Signed at: 2026-09-23 20:01:53 -03:00
Reason: Apruebo este documento



JOSÉ LUIS RUIZ V.
Vicedecano

Signed by: Oscar Manuel Landerretche Mo
Signed at: 2026-09-23 21:52:53 -03:00
Reason: Apruebo este documento



ÓSCAR M. LANDERRETCHÉ M.
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2026-09-23 13:31:26 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco
PEDRO CARRIZO P.
Director Económico y
Administrativo

CMV / KAS / MDP / GFV

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
- 3.- Departamento de Economía-FEN